



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.	PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE.	LIGIA DE LA CRUZ SALDARRIAGA DE ESCOBAR
DEMANDADO.	MUNICIPIO DE MEDELLÍN y OTROS
RADICADO.	05001 33 33 030 2012 00202 00
DECISIÓN.	Accede a la solicitud invocada por la parte actora. Ordena oficiar a UNE EPM TELECOMUNICACIONES.

En auto anterior, se puso en conocimiento del actor, la respuesta emitida en virtud del requerimiento que había ordenado el Despacho en el auto del once (11) de abril de 2013 y se advirtió, que al ser la única solicitud pendiente en el presente trámite y al haber sido resuelta, se daría por terminado el procedimiento extraprocesal de prueba anticipada.

No obstante, la parte actora, mediante memorial incorporado a folios 63 y 64, adiciona la solicitud de prueba anticipada presentada inicialmente, pidiendo que se Oficie a UNE EPM TELECOMUNICACIONES con el fin de certificar si tenía cámara de video instalada en la calle 37 con la carrera 50 para el día tres (03) de octubre de 2011, si la misma captó el accidente de tránsito ocurrido en esa fecha, aproximadamente a las ocho de la noche (8:00 p.m.), donde colisionaron dos vehículos, una ambulancia y un bus de servicio público; y en caso afirmativo, que se sirva remitir copia de la respectiva grabación.

La solicitud de prueba anticipada que dio origen a este trámite, fue dirigida inicialmente para que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA E.S.U., el METRO DE MEDELLÍN y la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, certificaran la existencia de cámaras de seguridad en el sector donde ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado un vehículo de propiedad de la solicitante y que remitieran las grabaciones que posiblemente captaron el hecho. Luego de múltiples requerimientos realizados por el Despacho a las Entidades solicitadas, lo único que se obtuvo fue una grabación de una cámara de la Plataforma 1-2-3 del Municipio de Medellín, que estaba ubicada en el sector y no logró captar el accidente.

Toda vez que el objeto del trámite de prueba anticipada, era la obtención de un testimonio filmico que hubiese capturado el momento del accidente, para que la parte solicitante determinara una posible responsabilidad del Municipio de Medellín en los hechos anteriormente mencionados, se accederá a la solicitud, pues pese a que no fue solicitado inicialmente frente a UNE EPM TELECOMUNICACIONES, si tiene relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se quieren acreditar con la prueba



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En merito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES** para que en un término máximo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de recibir el Oficio respectivo, certifique si para el día tres (03) de octubre de 2011, tenía una cámara de video instalada en la calle 37 con la carrera 50 de Medellín, en caso afirmativo, si la misma captó el accidente de tránsito ocurrido en esa fecha, aproximadamente a las ocho de la noche (8:00 p.m.), donde colisionaron dos vehículos, una ambulancia y un bus de servicio público; y finalmente, se servirá remitir copia de la respectiva grabación.

SEGUNDO: Líbrese por secretaría el oficio respectivo, el cual quedará a disposición del solicitante, a efecto de radicarlo ante la Dependencia correspondiente y al cual deberá anexarle copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **24 DE MAYO DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, viernes veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013)

OFICIO N°. 1918

Señores

UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Medellín

REFERENCIA.	Solicitud de prueba anticipada
SOLICITANTE.	LIGIA DE LA CRUZ SALDARRIAGA DE ESCOBAR
DEMANDADOS.	MUNICIPIO DE MEDELLÍN y OTROS
RADICADO.	05001 33 33 030 <u>2012 00202</u> 00

Por medio del presente, me permito comunicarle que en el proceso jurisdiccional de la referencia mediante auto del veintitrés (23) de mayo del presente año, se ordenó oficiarlo para que en un término máximo de **cinco (05) días**, contados a partir del presente oficio, certifique si para el día tres (03) de octubre de 2011, tenía una cámara de video instalada en la calle 37 con la carrera 50 de Medellín, en caso afirmativo, si la misma captó el accidente de tránsito ocurrido en esa fecha, aproximadamente a las ocho de la noche (8:00 p.m.), donde colisionaron dos vehículos, una ambulancia y un bus de servicio público; y finalmente, se servirá remitir copia de la respectiva grabación.

La información requerida, será remitida con destino a este Juzgado Treinta (30) Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, ubicado en la **Calle 42 N°. 48 - 55, Edificio Atlas de Medellín. Teléfono (4) 261 66 99**. En caso de no ser usted el funcionario competente para responder el presente requerimiento, le solicito trasladar el mismo al funcionario encargado de dicha función.

Nos permitimos recordarle, que conforme a lo establecido en el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 35, numeral 8° de la Ley 734 de 2002, los requerimientos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Se anexa copia del auto que ordeno requerirlo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
Secretario